



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00
WhatsApp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2022 00119 00.

Bogotá D. C., 1° de marzo de 2022

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **María Liliana Montoya Cendales** como agente oficioso de su madre **Rosa Helena Cendales de Montoya** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **María Liliana Montoya Cendales** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de **OXI 50 Oxígenos Medicinales** toda vez que las pretensiones recaen sobre actuaciones que se encuentran en cabeza de estas entidades.

Por otra parte, resulta necesario vincular dentro de la presente acción al **hospital de Kennedy** para que se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones de la acción y de manera particular informe lo que sepan acerca de las ordenes de suministro de la bala de oxígeno requerida por la accionante y la EPS que ha autorizado la misma.

Por último, se dispondrá requerir a la accionante para que aporte las órdenes y autorizaciones prescritas por el médico tratante de la señora **Rosa Helena Cendales de Montoya** relacionadas con el suministro de la bala de oxígeno pretendida. Así mismo, deberá informar la EPS a la cual se encuentra afiliada a efectos de vincularla al presente tramite.

Igualmente, el Despacho advierte todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **María Liliana Montoya Cendales** como agente oficioso de su madre **Rosa Helena Cendales de Montoya** en contra de **OXI 50 Oxígenos Medicinales**

SEGUNDO: NOTIFICAR a **OXI 50 Oxígenos Medicinales** a través de su representante o quien haga sus veces, para que informe sobre los hechos y pretensiones materia de esta acción.

TERCERO: VINCULAR Y NOTIFICAR al **hospital de Kennedy** a través de su representante o quien haga sus veces, para que informe sobre los hechos y pretensiones materia de esta acción y de manera particular informe lo que sepan acerca de las ordenes de suministro de la bala de oxígeno requerida por la accionante y la EPS que ha autorizado la misma.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

CUARTO: REQUERIR a la accionante para que en el término de **12 horas** aporte las órdenes y autorizaciones prescritas por el médico tratante de la señora **Rosa Helena Cendales de Montoya** relacionadas con el suministro de la bala de oxígeno pretendida. Así mismo, deberá informar la EPS a la cual se encuentra afiliada a efectos de vincularla al presente tramite.

QUINTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** al accionado y vinculado, con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SEPTIMO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico *j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

OCTAVO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOVENO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2c429c0e3213f0351d19208dc94eb336ea75f594318f501f75f18495a7789954
Documento generado en 01/03/2022 03:07:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>